

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 25 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

**4441** *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid).*

El castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid), fue declarado monumento nacional por Real Orden de 8 de noviembre de 1904 («Gaceta» del 9). De acuerdo con la disposición adicional primera, párrafo primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid), declarado por Real Orden de 8 de noviembre de 1904, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medina del Campo que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 26 de enero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

#### Entorno de protección del castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)

##### Delimitación del entorno de protección:

Queda englobado dentro de una línea continua y cerrada que, comenzando en el punto donde confluyen el ferrocarril y la calle Claudio Moyano, sigue la línea del ferrocarril en dirección sur hasta el punto donde se cruza con la prolongación del límite sur de la manzana 04-47-3, continúa en dirección noreste, siguiendo este límite y el de la manzana 04-48-7, y por el camino llamado «Pozo de la Nieve», hasta su encuentro con el de «La Moraleja», y sigue este último en dirección noroeste hasta llegar al punto de origen.

**4442** *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la fachada y el atrio de la Universidad de Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la fachada y atrio de la Universidad de Valladolid, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

#### Fachada y atrio de la Universidad de Valladolid

##### Descripción:

La fachada barroca de la Universidad de Valladolid fue construida entre 1716-1718, bajo la dirección de los Padres del Convento del Carmen Descalzo, de Valladolid, siguiendo las trazas de Fray Pedro de la Visitación.

Concebida en dos cuerpos, presenta un marcado carácter horizontal, contrastado por la articulación en vertical de pilastras corintias, entre las que se sitúan amplios ventanales, que en el segundo piso quedan precedidos por una balconada corrida de hierro, obra de Francisco Núñez.

El eje central de la fachada acentúa esta verticalidad mediante cuatro columnas corintias de orden gigante sobre alto pedestal, dos a cada lado de la portada, entre las que se dispone cuatro hornacinas con estatua que alegorizan las Ciencias y las Letras. A los lados de la puerta, en el piso inferior, la Retórica y la Geometría, y en el superior la Teología, flanqueada por la Ciencia Canónica y la Ciencia Legalis. En el ático, sobre las columnas, se dispone la Astrología, la Medicina, la Filosofía y la Historia.

Per encima, un frontispicio, que repite la articulación de la parte inferior, alberga la estatua de la Sabiduría.—una matrona pisando a la ignorancia—, y remata en un ondulante frontón abierto en un óculo.

La realización escultórica es obra de la familia Tomé, en la que interviene tanto Antonio, el padre, como los hijos, Narciso y Diego.

La decoración se completa con guirnaldas, tarjetas y escudos, tarea en la que intervienen Alonso Carnicero, Manuel Gutiérrez, Juan de Lazbal, Francisco de Lazbal y Manuel Barredo.

El escudo de la Universidad, con el Arbol de la Ciencia y la tiara —emblema del carácter pontificio de la Universidad— se sitúa en el centro.

La fachada remata con un movido entablamento y balaustrada, sobre la que emergen las estatuas de los Reyes de España protectores de esta Universidad, Juan I, Alfonso VIII, Enrique III y Felipe II.

Un espacioso atrio, delimitado por dieciocho columnas rematadas con figuras de leones sosteniendo el escudo real, precede a la fachada y contribuye a su mejor contemplación.

##### Delimitación del entorno de protección:

El entorno de protección queda definido por una línea que recoge el espacio público de la plaza de la Universidad y el edificio completo de la Universidad.